



Presidencia República de Colombia  
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración  
Social

PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA  
PERSONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE  
INFORMACIÓN DEL DAPRE - ACR, CONSTRUIDO SOBRE LA  
PLATAFORMA MICROSOFT DYNAMICS CRM, QUE SOPORTA LAS  
FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

BOGOTÁ. D.C., OCTUBRE DE 2011

Calle 14 N° 7-19, Piso 11  
(Antigua).  
Calle 12C No 7-19 Piso 11  
(Nueva)  
PBX 5629300  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)



## RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y de no registrar sanciones ni inhabilidades vigentes.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
7. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del **DAPRE - ACR**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
8. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, Área de Contratación (Funcional), radicándola en la Calle 14 N° 7 - 19 (antigua) - Calle 12C No 7-19 (nueva) piso 11 de Bogotá – Correspondencia, a los correos electrónicos: [adrianamrojas@presidencia.gov.co](mailto:adrianamrojas@presidencia.gov.co), [dorabeltran@presidencia.gov.co](mailto:dorabeltran@presidencia.gov.co), [andreacastro@presidencia.gov.co](mailto:andreacastro@presidencia.gov.co), al Fax: 2831019.
9. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias, en la forma indicada en este documento.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE EVALUARÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**
11. Recuerde que en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta autoriza al **DAPRE-ACR** a verificar toda la información que en ella suministre.
12. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que llegare a celebrarse.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Mediante Decreto 3043 del 2006, subrogado por el Decreto 3445 de 2010 en su artículo 5, se creó en el DAPRE la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), la cual cumple entre otras, con las funciones de: "1. Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz", 2. Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Alta Consejería para la reintegración y los planes y proyectos que se adelanten en desarrollo de la misma, 3. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa".

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, El DAPRE-ACR para dar soporte al registro de la información del proceso de reintegración, adquirió en el 2007 la implementación y parametrización de la solución Microsoft CRM Dynamics, los productos Microsoft SQL Server 2005, Sharepoint Services, Integration Services, Reporting Services y Analysis Services. Con esta plataforma se construyó el Sistema de Información Misional del DAPRE-ACR, denominado internamente "SIR"; el cual apoya a la entidad en la administración, prestación de servicios, control y seguimiento del proceso de reintegración y de los beneficios del programa para con los desmovilizados, sus familias y la comunidad.

El "SIR", es un sistema basado en tecnología web que se aloja en el centro de datos de la Presidencia de la República en servidores propiedad del DAPRE-ACR y que se integra vía web (9 canales dedicados MPLS y 20 servicios de internet tecnología DSL) con los 27 Centros de Servicios distribuidos en todo el territorio nacional. La operación tecnológica del DAPRE-ACR, se soporta con cerca de 658 computadores (entre PCs y Portátiles), a los cuales se les presta soporte y mantenimiento a través de la mesa de ayuda de la Presidencia de la República.

La implementación del SIR permite en la actualidad: a. Registrar la ruta de reintegración de cada participante relacionado con los servicios de Reintegración social (Psicosocial y educación) y económica (Formación para el trabajo, empleabilidad y planes de negocio). b. Registrar la asistencia del participante a las actividades programadas. c. Determinar qué participantes cumplen con las condiciones necesarias para acceder al apoyo económico a la reintegración mes a mes, con base en los reportes consolidados extraídos del sistema. d. Mantener una lista de beneficiarios del programa y el registro de eventos y cambios de estado (Activo, inactivo, fallecido, pérdida de beneficios, suspendido), que afecten la continuidad del desmovilizado en el programa y/o su acceso al apoyo económico a la reintegración y demás beneficios. e. Registrar las solicitudes de información, quejas y reclamos de los participantes en relación con los beneficios.

Por las condiciones de movilidad constante del participante y su transición a la legalidad, se tiene como política, que todas las modificaciones a los datos de identificación y de contacto del participante, así como el progreso en el programa, se registren en el sistema de información "SIR". De este modo, el sistema activa controles automáticos y reglas de negocio que bloquean el registro de información no autorizada.

El seguimiento al proceso de reintegración de los desmovilizados, las condiciones de desempeño y compromiso y el acceso a cierto tipo de beneficios, en todos los casos deben estar respaldados por los documentos o certificaciones correspondientes, que componen su expediente o historial, el cual pertenece a un proceso de cuidado y custodia, de acuerdo con la importancia de su contenido.

Actualmente el SIR cuenta con más de 600 usuarios, almacena información de más de 53.000 desmovilizados, cuenta con 17 módulos y tiene desarrollados y en producción más de 188 casos de uso<sup>1</sup>.

No obstante lo anterior en la actualidad al "SIR" le hace falta el desarrollo de algunos módulos misionales que afectan el desarrollo de las actividades operativas y gerenciales tanto a nivel de centros de servicios como a nivel central. Adicionalmente a lo anterior el cambio normativo afectó una gran cantidad de casos de uso que actualmente se encuentran en producción y que van a requerir controles de cambio.

Estos módulos y su correspondiente estimación de casos de uso son:

Módulo	Número estimado de casos de uso
Beneficios Ley 1424	8
Módulo integrado de desembolsos	14
Culminaciones y terminaciones	4
Comunidades	10
Informes UPI	10
Investigaciones externas	6
Casos de riesgo de funcionarios	8
Módulo de familias	8
Módulo de Salud	4
Módulo URE	12
Ajustes a Módulo Psicosocial	8
Ajustes a Módulo de Asuntos Legales	9
Ajustes a Módulo de de Riesgos	5
Sistema de Registro de Asistencias Web	20
Sistema de Inteligencia de Negocio	14
TOTAL	140

El 29 de Diciembre de 2010 se expidió la Ley 1424, mediante la cual se dictaron disposiciones de justicia transicional, que busca: i) Garantizar la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley; ii) Conceder beneficios jurídicos; y iii) Dictar otras disposiciones.

Ley 1424 reglamentada por el Decreto 2601 del 19 de Julio de 2011 que regula lo relacionado con la suscripción del "Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación" entre el desmovilizado y el Gobierno Nacional así como la verificación de requisitos para efectos de la solicitud y otorgamiento de los beneficios jurídicos, para lo cual se delega al Alto Consejero Presidencial para la Reintegración, la suscripción del citado acuerdo.

El 31 de Mayo de 2011 el DAPRE-ACR expidió la Resolución No. 163 mediante la cual se reglamenta los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos de los programas del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a las población desmovilizada, procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración.

De conformidad con lo enunciado anteriormente, desde el mes de abril del presente año, la Unidad de Tecnología e Información (funcional) del DAPRE-ACR, ha adoptado la metodología RUP e implementado el modelo de fábrica de software lo cual le ha permitido tener algunas métricas específicas respecto del nivel de productividad y efectividad de la fábrica. De lo anterior, se encuentra que la unidad en promedio durante los últimos cuatro (4) meses ha producido 98 casos de uso, es decir 25 casos de uso mensuales (fuente: <http://jtrac.reintegracion.gov.co/jtrac/app/>). De los 98 casos de uso más del 70% se han concentrado en realizar ajustes a funcionalidades ya existentes en el SIR, las cuales se vieron afectadas o modificadas con el nuevo marco normativo.

Por todo lo anterior, se requiere contratar una firma que preste el servicio de consultoría de implementación, mantenimiento, soporte, y capacitación especializada y con experiencia demostrada en el desarrollo,

<sup>1</sup> En el contexto de ingeniería del software, un caso de uso es una secuencia de interacciones que se desarrollarán entre un sistema y sus usuarios en respuesta a un evento que inicia un usuario sobre el propio sistema. (Fuente: [http://es.wikipedia.org/wiki/Caso\\_de\\_uso](http://es.wikipedia.org/wiki/Caso_de_uso))



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

parametrización y adecuación de las siguientes herramientas: **i)** Microsoft CRM Dynamics 4.0, **ii)** SQL Server 2005, **iii)** Sharepoint Services, **iv)** Integration Services, **v)** Reporting Services, y **vi)** Analsys Services. A fin de ajustar el SIR a las necesidades del nuevo marco normativo y adecuar la brecha funcional que existe frente a los procesos misionales del **DAPRE-ACR**, de modo que se obtenga mayor capacidad de atención a los requerimientos técnicos de las unidades funcionales sobre el Sistema de Información para la Reintegración.

Teniendo en cuenta que este servicio de consultoría debe prestarse con la calidad y oportunidad requerida desde el punto de vista misional, es recomendable contar con una bolsa de horas orientada a entregables, con la cual se pretende soportar dicha necesidad de servicio.

## 1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Ley 368 de 1997 creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDOPAZ como una cuenta especial del DAPRE, sin personería jurídica y administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la financiación de programas de paz, encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil, mediante su desmovilización y la dejación de armas.

El Decreto 2429 de 1997 reglamentó el funcionamiento de FONDOPAZ y en su artículo 3º determinó que “Los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 716 de 1994, así como en desarrollo de su objeto, **sólo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares**, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicionen”.

La Ley 434 de 1998, en su artículo 15 señala que “Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo de Programas Especiales para la Paz se regirán por las reglas del derecho privado”.

De conformidad con el citado Decreto 716 de 1994 artículo 1º, el Decreto 2429 de 1997 artículo 3º y con la Ley 434 de 1998 artículo 15, los contratos que se celebren con cargo al Fondo de Programas Especiales para la Paz se rigen por las reglas del derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley 1150 de 2007 artículo 13, establece que: “...*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*”.

En virtud de lo anterior, el procedimiento para el presente proceso de selección, se regirá por el código de comercio, código civil y las normas de derecho privado que le sean aplicables. A su vez, este proceso se orienta por los principios de la función administrativa y gestión fiscal. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los intereses del DAPRE - ACR y los fines que ellos persiguen.

## 1.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento para el presente proceso de contratación es el consagrado en el Código de Comercio, artículo 860, el cual establece que “*En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta del contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás*”.

A su vez, este proceso de selección se orienta por los principios de la función administrativa y gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los intereses del **DAPRE - ACR** y los fines que ellos persiguen.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar están bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejercen y su omisión o inobservancia no comprometen al **DAPRE – ACR**.

#### **1.4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

El **DAPRE – ACR** considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

De conformidad con el Decreto 127 de 2001 modificado por el Decreto 519 de 2003, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 913 040.

#### **1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

No podrán presentar propuestas aquellas personas, naturales o jurídicas, consorcios o promesas de sociedad futura, que se encuentren en las situaciones de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la ley colombiana, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, estatuto anticorrupción - Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

Cada proponente o integrante de un Consorcio o de una Promesa de Sociedad futura debe manifestar, en forma independiente, bajo juramento y por escrito, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO.

Prestar los servicios de consultoría para la personalización, capacitación y soporte del Sistema de Información del DAPRE - ACR, construido sobre la plataforma Microsoft Dynamics CRM, que soporta las funciones misionales de la Entidad.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar se presenta en el **Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas Mínimas"**, el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

2.3. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para la presente contratación es hasta la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) M/CTE incluido el IVA**, costo que cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato. Estos recursos se encuentran amparados de la siguiente manera:

2.4. VIGENCIA 2011

Presupuesto disponible del DAPRE – ACR por el valor de **\$400.000.000,00**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11911 del 14 de septiembre de 2011  
Total para la Vigencia 2011: \$400.000.000,00

2.5. VIGENCIA 2012

DAPRE- ACR por valor de **\$500.000.000,00**, conforme a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 2-2011-033808 del 14 de octubre de 2011 de vigencias futuras ordinarias  
Total para la Vigencia 2012: \$500.000.000,00

2.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma, las cuales rigen las actividades en este proceso de selección así:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura - publicación del pliego de condiciones en la página Web de la entidad <a href="http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx">http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx</a> .	14 de octubre de 2011
Observaciones, aclaraciones al pliego de condiciones y respuestas a las mismas por parte del DAPRE-ACR.	Hasta dos (2) días hábiles antes del cierre
Cierre del proceso y apertura de las ofertas recibidas.	El 24 de octubre de 2011 - 3:00 PM
Verificación de los requisitos habilitantes, publicación y envío de los requerimientos para subsanar.	Hasta tres (3) días hábiles
Publicación, traslado del Informe de verificación y evaluación. Observaciones al informe.	Dos (2) días hábiles
Publicación evaluación definitiva - acta de adjudicación o no adjudicación.	Hasta dos (2) días hábiles
Suscripción contrato.	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación.
Presentación de la garantía.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

## 2.7. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.7.1. Apertura - Publicación del pliego de Condiciones

La apertura del presente proceso se da con la publicación del pliego de condiciones y los demás documentos necesarios para dar a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección en la página del DAPRE – ACR: <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>.

Dicha publicación da lugar a que desde ese momento, los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar la oferta.

### 2.7.2. Observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones

Los interesados podrán realizar observaciones y presentar aclaraciones al pliego de condiciones de conformidad con los plazos señalados en el cronograma, para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas oportunamente a la dirección de correo electrónico [adrianamrojas@presidencia.gov.co](mailto:adrianamrojas@presidencia.gov.co), [andreacastro@presidencia.gov.co](mailto:andreacastro@presidencia.gov.co), [dorabeltran@presidencia.gov.co](mailto:dorabeltran@presidencia.gov.co) o al Fax: 2831019.
- Será responsabilidad de su remitente el confirmar su efectivo recibo por parte del DAPRE - ACR, en el teléfono (1) 5965866 de la ciudad de Bogotá.
- El asunto del envío deberá contener la identificación del proceso de selección al que se refiere el proponente (DAPRE-ACR No. 50 de 2011).
- Contener el nombre de la persona que las envía, dirección física y de correo electrónico.

### 2.7.3. Respuestas a las observaciones

Las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al pliego de condiciones se pondrán a disposición de los interesados en la página Web: <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx> y serán enviadas por correo electrónico. Adicionalmente, podrán ser consultadas en el Área de Contratación del DAPRE - ACR, ubicada en la Calle 14 No. 7 - 19 (antigua) - Calle 12C No. 7-19 (nueva) piso 14, Bogotá D.C.

Como resultado de las aclaraciones elevadas, y cuando resulte conveniente, el DAPRE - ACR hará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, a través de adendas.

Todas las adendas y avisos que publique el DAPRE - ACR en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integral del mismo.

### 2.7.4. Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas

Las propuestas deben ser radicadas en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS en la Calle 14 No. 7 - 19 (antigua) - Calle 12C No. 7-19 (nueva) Piso 11 Correspondencia - Bogotá D.C. El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el **24 de octubre a las 3 p.m.**, fecha y hora en la que se procederá a abrir las propuestas recibidas, en presencia de los oferentes que asistan al acto.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para ingresar al piso 11 del DAPRE – ACR – Correspondencia y se recuerda que las propuestas que sean presentadas por fuera del término establecidos no serán recibidas. La hora establecida para el cierre de la presente licitación pública corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de su página Web.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se levantará un acta en la que se dejará constancia de los siguientes datos de cada propuesta recibida: nombre del proponente, nombre del representante legal, nombre de la entidad que expide la garantía de seriedad de la oferta, número de folios de la oferta original y de las copias. Dicha acta será suscrita por las personas que delegue para este efecto el DAPRE - ACR. Así mismo, mediante planilla debidamente diligenciada se dejará constancia de la asistencia de los oferentes.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

#### 2.7.5. Verificación de requisitos habilitantes y evaluación

Las ofertas presentadas para el presente proceso serán verificadas y evaluadas por el **DAPRE – ACR**, de conformidad con este pliego de condiciones, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

En el evento en que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes el **DAPRE – ACR** lo requerirá mediante correo electrónico o Fax.

El proponente podrá presentar los documentos que acrediten los requisitos jurídicos, técnicos o financieros subsanables, hasta el término establecido en el requerimiento realizado por el **DAPRE – ACR**. En ejercicio de esta facultad, **los oferentes no podrán adicionar, modificar, completar o mejorar sus propuestas.**

Si el proponente presenta al **DAPRE - ACR** las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las allega incompletas, o las respuestas no corresponden a lo solicitado, o no las presenta, el **DAPRE - ACR** entenderá que se niega a colaborar con la Administración, y **RECHAZARÁ** la propuesta.

Los documentos señalados como “**No Subsanales**” son los que constituyen un requisito indispensable para aceptar la propuesta y se indican en el pliego de condiciones, su no presentación es causal de **RECHAZO** de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, el **DAPRE - ACR** se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

#### 2.7.6. Traslado del informe de verificación y evaluación a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma

El **DAPRE - ACR**, una vez culminado el periodo de verificación y evaluación de las ofertas de conformidad con los plazos señalados en el cronograma, dará traslado del resultado de las mismas en la página Web del **DAPRE-ACR** <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>, para que en caso de requerirse, se formulen observaciones hasta la fecha establecida en el cronograma. En ejercicio de esta facultad, **los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.**

#### 2.7.7. Evaluación definitiva y acta de adjudicación

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al **DAPRE - ACR** y a los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna, en este sentido será adjudicado a la propuesta admitida que obtenga el mayor puntaje o a la propuesta que resulte favorecida con el procedimiento de desempate, de ser procedente, como resultado de la aplicación del factor establecido en este pliego de condiciones.

El **DAPRE - ACR** adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección de conformidad con los plazos señalados en el cronograma, mediante acta motivada, la cual se publicará en la página Web de la entidad.

#### 2.7.8. Adjudicación Parcial

El presente proceso de selección **NO** admite adjudicación parcial.

### 2.7.9. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la garantía que ampara la ejecución del mismo, dentro del término estipulado en el pliego de condiciones, el **DAPRE - ACR** mediante acta debidamente motivada podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, sin perjuicio de ejecutar la garantía de seriedad de la propuesta presentada.

### 2.7.10. Acta de no adjudicación

El **DAPRE - ACR** no adjudicará el presente proceso de selección cuando no se presente oferta alguna, cuando no exista propuesta alguna habilitada o por motivos o causas que impidan la selección objetiva de las propuestas. La no adjudicación se hará mediante acta debidamente motivada. Dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página Web de la entidad.

En caso de no adjudicación del presente proceso, el **DAPRE-ACR** evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de los planes o proyectos de la Política de Reintegración y procederá a efectuar la correspondiente contratación, de conformidad con la Ley.

## III. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

### 3.1. CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y promesas de sociedad, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley, éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, según Anexo No. 1.

#### 3.1.1. Personas naturales

Podrán presentar propuesta las personas naturales, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para participar en la contratación y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### 3.1.2. Personas jurídicas

Su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esto lo verificará el **DAPRE – ACR**, mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Cuando la facultad del Representante Legal esté limitada, el proponente debe aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato, en caso de serle adjudicado.

#### 3.1.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

Podrán presentar oferta las personas naturales o extranjeras, con o sin domicilio en el país, o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En todo caso, éstas deben manifestar su compromiso de establecer una sucursal en Colombia, en caso de que el contrato les sea adjudicado.

Para acreditar los factores de verificación de este pliego de condiciones deben presentar la totalidad de los documentos que se solicitan debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

**NOTA :** La duración de las personas jurídicas nacionales y extranjeras no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

#### 3.1.4. Consorcio o unión temporal

El proponente debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos lo representará y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución. Esto lo verificará el **DAPRE - ACR** mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente contratación.

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o de la unión temporal o por intermedio de su agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **DAPRE - ACR**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

#### 3.1.5. Promesas de Sociedad

Cuando la propuesta sea presentada bajo la forma de promesa de sociedad, las personas asociadas deben allegar el documento de conformación con las cláusulas del contrato de sociedad, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, en el que deben indicar que la condición para constituirse en sociedad es el hecho de que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Los promitentes asociados responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 119 del Código de Comercio. Cada uno de los promitentes asociados debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los promitentes asociados.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el acto de constitución de la sociedad, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y el respectivo Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad.

### 3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes deberán estar en capacidad de prestar los servicios objeto del presente proceso con todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 2 del presente pliego de condiciones que comprende el servicio de consultoría para el análisis, diseño, desarrollo, pruebas y/o implementación de soluciones de software, el cual incluye: personalización, nuevos desarrollos, controles de cambio a desarrollos existentes, levantamiento de línea base documental, migración de plataformas, soporte y/o capacitación para el sistema de información SIR.

Para cumplir lo anterior el Contratista deberá adoptar la metodología que actualmente trabaja el **DAPRE-ACR**, la cual corresponde a una adaptación de RUP y PMI.

La integración de cualquier tipo de componente (entiéndase Framework, API, DLLs, etc) ya sea de terceros o propios deben:

- i) Ser aprobados por el **DAPRE-ACR**.
- ii) En caso de ser propiedad del contratista, debe ser entregado su código fuente y por ende ser cedidos los derechos patrimoniales de autor.
- iii) En caso de ser licenciamiento GNU o de un tercero, deberá justificar su necesidad y correrá el costo del respectivo soporte por parte del contratista por el tiempo de ejecución del contrato y 3 años más.

### 3.2.1. PROPUESTA TECNICA

El oferente deberá presentar la propuesta técnica conforme al Anexo 3 "TÉCNICO - METODOLOGÍA PARA ESTIMACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE ESFUERZO, TIEMPOS Y COSTOS" del pliego de condiciones.

La no presentación del Anexo 3 se considera **no subsanable** y ocasionará el **RECHAZO** de la propuesta. Sin embargo, el **DAPRE – ACR** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes sobre la propuesta técnica presentada.

### 3.2.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia hasta con tres (3) certificaciones, contratos y/o actas de liquidación, suscritas con entidades públicas o privadas, documentos que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- El objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.
- Los contratos deben haberse ejecutado dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto expresado en SMMLV.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	VALOR SMML (\$)
2011	535.600
2010	515.000
2009	496.900
2008	465.500
2007	433.700

Las certificaciones de los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio, cuando sea el caso.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, los participantes no podrán presentar más de tres (3) certificaciones, contratos y/o actas de liquidación, entre todos, las cuales serán sumadas para establecer el cumplimiento de la experiencia aquí solicitada. No obstante, la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno o más participantes del consorcio o la unión temporal.

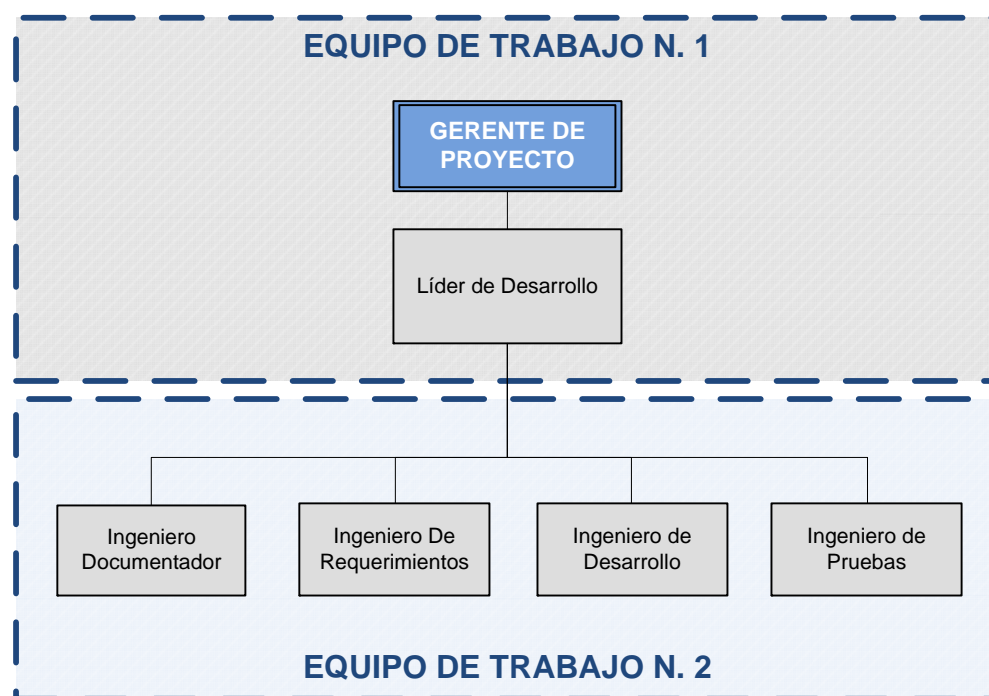
No se tendrán en cuenta las certificaciones o contratos que se encuentren en ejecución.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y para tal caso podrá solicitar los contratos y actas que considere necesarios.

La no presentación de los documentos que acrediten la experiencia del proponente se considera no subsanable y ocasionará el **RECHAZO** de la propuesta. Sin embargo, el **DAPRE-ACR** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

### 3.2.3. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente debe garantizar un Equipo de Trabajo para ejecutar el contrato objeto de la presente licitación, el cual esta compuesto así:



3.2.3.1. **Equipo de Trabajo 1:** Integrado por el Gerente de Proyecto y Líder de Desarrollo.

3.2.3.2. **Equipo de Trabajo 2:** Integrado por Ingeniero documentador, Ingeniero de requerimientos, Ingeniero de desarrollo e Ingeniero de pruebas. Este equipo de trabajo deberá cumplir con el perfil y la experiencia descrita en el Anexo No. 2 numeral 5 y se debe acreditar por el oferente favorecido durante la ejecución del contrato previa solicitud y aprobación del supervisor .

Para presentar la propuesta, el oferente debe acreditar el perfil y la experiencia del equipo de trabajo No. 1, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

ROL	CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO	EXPERIENCIA MÍNIMA
GERENTE DE PROYECTO	1	Ingeniero de Sistemas, Electrónico, en Telecomunicaciones, Industrial y/o Afines; Especialista en Gerencia de proyectos y/o Maestría en software y afines.	5 años de experiencia como Gerente de Proyectos, dentro de los cuales debe acreditar como mínimo (3) Proyectos ejecutados relacionados con desarrollo de software a la medida.
LIDER DE DESARROLLO	1	Ingeniero de Sistemas, Electrónico, en Telecomunicaciones y/o Afines; Especialización en desarrollo o construcción de software.	3 años de experiencia como Coordinador, líder de desarrollo o arquitecto de software, dentro de los cuales acredite mínimo (3) Proyectos ejecutados relacionados con desarrollo de software a la medida. Así mismo por lo menos un proyecto debe integrar tecnología Microsoft CRM Dynamics;

Para la verificación de la experiencia y los perfiles anteriores, el proponente deberá adjuntar con la propuesta, los siguientes documentos:

- Diligenciar el Anexo No. 4 – Equipo de Trabajo No. 1.
- Título profesional o del acta de grado.
- La tarjeta profesional de los ingenieros y documento que acredite la vigencia.
- La cédula de ciudadanía actualizada.
- Los soportes de experiencia, (certificaciones, contratos y/o actas de liquidación).

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos, deben contener las siguientes características:

- Nombre del contratante.
- Ser expedida y firmada por el representante legal de la firma responsable de la ejecución del contrato de la empresa contratante.
- Indicar el objeto contratado
- Indicar el contrato y/o proyecto para el cual desempeñó sus labores.
- Indicar la empresa o Entidad (cliente final) contratante de la firma que certifica.
- Detallar las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Indicar la fecha de iniciación (día, mes y año) y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).

No se tendrán en cuenta las certificaciones y/o contratos que se encuentren en ejecución.

Se debe verificar la coherencia entre la información consignada en el Anexo No. 4 y las certificaciones de experiencia presentadas. No obstante, en caso de existir diferencias entre las mismas, se tendrá en cuenta la información presentada en las certificaciones para la revisión de cumplimiento de los requisitos. En el evento, en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentación aportadas se solicitarán las respectivas aclaraciones.

El oferente debe garantizar la disponibilidad del equipo acorde con las necesidades del **DAPRE - ACR**.

Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del Supervisor del Contrato, por personas de iguales o superiores calidades. En este caso, el



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

contratista deberá proceder a presentar al **DAPRE – ACR**, el Anexo No. 4 con los respectivos soportes de un profesional que cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Hasta tanto no se apruebe el cambio del profesional por el Supervisor, no se podrá realizar el reemplazo.

En caso tal que el proponente allegue con su propuesta documentación de más de un candidato por cargo, solo se evaluará la documentación del primero de ellos de acuerdo con el orden de los folios.

Para el caso de certificaciones en donde se hayan realizado trabajos simultáneos, se contabilizará solo una vez el tiempo de experiencia, pero si se podrá contabilizar el número de proyectos simultáneos.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar: **i)** Fotocopia del contrato suscrito entre él y la persona, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto; **ii)** Fotocopia del contrato suscrito entre el proponente (o una Unión Temporal en la cual participe el proponente) y la empresa o entidad para la cual desarrolló el proyecto el profesional propuesto.

La experiencia profesional será tenida en cuenta a partir de la obtención del título profesional y/o la expedición de la tarjeta profesional respectiva, según la ley aplicable.

Para el caso del ingeniero graduado y con ejercicio profesional en el exterior, no está obligado a obtener la matrícula profesional en el país; la experiencia que se tendrá en cuenta deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostille. En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional como autorización estatal de dicho ejercicio. Así mismo, los ingenieros titulados y domiciliados en el extranjero, deberán estar a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, para la ejecución del contrato.

Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedido por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005

La no presentación del equipo de trabajo se considera **no subsanable** y ocasionará el **RECHAZO** de la propuesta. Sin embargo, el **DAPRE-ACR** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

#### 3.2.4. GARANTIA DEL SOFTWARE

El oferente debe para todos los entregables que conforman el proyecto (Plan de proyecto, Artefactos de análisis y diseño de software, Artefactos de desarrollo y pruebas de software) asumir los costos que impliquen realizar ajustes a los mismos como resultado de errores y/o defectos que se encuentren hasta por un (1) año contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción y aprobación de cada producto.

Para los componentes de software de terceros, integrados en la solución, el oferente deberá garantizar su correcto funcionamiento hasta por un (1) año contados a partir de la puesta en producción de la solución, es decir una vez aprobado y recibido a satisfacción la fase 2 del proyecto.

**Nota.** Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el Anexo 5.

### 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros que se verificarán en el proceso de selección son:

INDICES FINANCIEROS	INDIQUE EL PORCENTAJE	FORMULA A APLICAR	SEÑALE CON UNA X SI SE APLICA
Índice de Liquidez: mayor o igual a	1	Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	X
Índice de Endeudamiento: que no supere el.	70 %	Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100%	X
Capital de Trabajo: que tengan como mínimo	<u>30%</u> Del Presupuesto Oficial Asignado	Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente	X
Otros (especifique)			

**Nota.** La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros no tiene ponderación; se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los índices señalados.

Si la propuesta se presenta en forma de Consorcio o Unión Temporal, los índices que se exigen en el presente numeral serán el resultado de la sumatoria de los puntajes individuales de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, los cuales se obtendrán en proporción al porcentaje de participación indicado en el documento de constitución.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

#### IV. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser radicada con una carta remisoría, en original y dos (2) copias legibles debidamente foliadas en forma consecutiva ascendente sin incluir hojas en blanco tanto en el original como en las copias. En todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de las copias y el original, prevalece este último. De no encontrarse foliada, el **DAPRE - ACR** lo realizará directamente en el acto de cierre.

La propuesta debe presentarse en un sobre cerrado, sellado y rotulado de la siguiente forma:

Licitación Pública DAPRE – ACR No. 50 de 2011  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA  
PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS  
ALZADOS EN ARMAS en la **Calle 14 No. 7 – 19 (Antigua) / Calle 12C No. 7-19 (nueva) Bogotá. Piso 11-**  
Correspondencia.

*"Prestar los servicios de consultoría para la personalización, capacitación y soporte del Sistema de Información del **DAPRE - ACR**, construido sobre la plataforma Microsoft Dynamics CRM, que soporta las funciones misionales de la Entidad".*

Nombre del oferente

Dirección, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico.

Contenido: (original o copia).

La propuesta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos, por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

El **DAPRE – ACR** sólo acepta la presentación de una propuesta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una propuesta, ya sea a título individual o como miembro de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, éstas serán **RECHAZADAS**.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, al igual que de cualquier modificación que realice el **DAPRE - ACR** durante el proceso.

##### 4.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser radicadas en el **DAPRE-ACR** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS en la **Calle 14 No. 7 – 19 (antigua) / Calle 12C No. 7-19 (nueva) - piso 11 de Bogotá** - Correspondencia, de la ciudad de Bogotá D.C., en horario de 8 A.M. a 5 P.M., en días hábiles, desde la fecha de apertura y hasta la hora prevista para el cierre, de acuerdo con el cronograma. No obstante, el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para la radicación de su propuesta.

No se evaluarán las propuestas que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas. Tampoco se evaluarán las propuestas enviadas por correo electrónico o Fax. Dichas circunstancias se registrarán en el acta de cierre del proceso.

#### **4.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

#### **4.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

#### **4.4. RETIRO DE LAS PROPUESTAS**

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. El sobre con su contenido será entregado sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del presente.

#### **4.5. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS**

Durante la etapa del traslado del informe de verificación y evaluación, los proponentes que lo soliciten podrán pedir por escrito y a costa suya, copia total o parcial de las propuestas recibidas. Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley y el DAPRE - ACR así lo constate, no se expedirá copia de dichos documentos.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

## V. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

Los documentos que conforman la propuesta, se describen a continuación y deben presentarse en el orden establecido en el presente Pliego de Condiciones, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de la misma.

Los documentos señalados como “no subsanables” son los que constituyen un requisito indispensable para aceptar la propuesta.

Todos los demás documentos son subsanables y podrán ser presentados dentro del plazo establecido en el oficio de requerimiento que le curse el DAPRE – ACR.

La no presentación de los documentos indicados como “no subsanables” es causal de **RECHAZO** de la propuesta.

### 5.1. DOCUMENTOS JURIDICOS

#### 5.1.1. Carta de presentación de la propuesta. - (Anexo 1)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad; o por quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo autorice.

La carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades y expresar el valor de la propuesta económica siguiendo el contenido del Anexo 1, el cual constituye una simple guía.

La no presentación del Anexo 1 se considera no subsanable y ocasionará el **RECHAZO** de la propuesta. Sin embargo, el DAPRE-ACR podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

#### 5.1.2. Autorización del órgano social

Si el estatuto social o el certificado de Existencia y Representación Legal impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferidas al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitida por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

#### 5.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad, en la forma aquí indicada. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo tres (3) años más.

La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal se considera no subsanable y ocasionará el **RECHAZO** de la propuesta. Sin embargo, el DAPRE-ACR podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

#### 5.1.4. Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Designar la persona que para todos los efectos lo representará y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano; casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo tres (3) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o de la unión temporal.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **DAPRE - ACR**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

La no presentación del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal se considera no subsanable y ocasionará el **RECHAZO** de la propuesta. Sin embargo, el **DAPRE-ACR** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

#### 5.1.5. Promesas de sociedad

Cuando la propuesta sea presentada bajo la forma de promesa de sociedad, las personas asociadas deben allegar el documento de conformación con las cláusulas del contrato de sociedad, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, en el que deben indicar que la condición para constituirse en sociedad es el hecho de que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Los promitentes asociados responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 119 del Código de Comercio.

Cada uno de los promitentes asociados debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los promitentes asociados.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el acto de constitución de la sociedad, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la sociedad.

La no presentación del documento de conformación de la promesa de sociedad se considera no subsanable y ocasionará el **RECHAZO** de la propuesta. Sin embargo, el **DAPRE-ACR** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

#### 5.1.6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día durante los últimos seis (6) meses en el pago de sus aportes, relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Los proponentes personas naturales deben aportar el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**5.1.7. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **DAPRE - ACR** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o promesa de sociedad, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co) y no tiene costo alguno).

**5.1.8. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades, el **DAPRE- ACR** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre (n) reportado (s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) no tiene costo alguno).

**5.1.9. Documento de identidad**

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su documento de identidad. Igualmente lo deberá hacer el Representante Legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad que se constituya para el efecto.

**5.1.10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS**

Toda persona natural, el representante legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad que se constituya para participar

en el presente proceso de selección deberán allegar la fotocopia legible del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

#### 5.1.11. Registro Único Tributario – RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT. Cuando el proponente sea persona jurídica, se debe anexar además el RUT del Representante Legal de esta.

#### 5.1.12. Certificación de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes

El proponente acreditará con el certificado pertinente, el cual se acompañará con la propuesta, que está inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme el Decreto 1464 de 2010 y debe cumplir con todas las actividades, especialidades y grupos descritos a continuación:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
2 CONSULTOR	10	02 SISTEMAS DE INFORMACIÓN
	23	20 DESARROLLO DE SOFTWARE
	25	23 MANTENIMIENTO SW
3 PROVEEDOR	33	03 SOFTWARE

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, dicho registro podrá ser acreditado en su totalidad por uno o varios de sus integrantes.

La no presentación del RUP se considera no subsanable y ocasionará el **RECHAZO** de la propuesta. Sin embargo, el **DAPRE-ACR** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

#### 5.1.13. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Se debe adjuntar la garantía de seriedad de la propuesta que debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía exigida por la **DAPRE - ACR** para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se debe constituir en pesos colombianos, por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de este proceso; **a favor de Entidades Particulares - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – DAPRE – ACR.** (NIT. 899.999.083-0)

El proponente debe figurar como afianzado, se requiere el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, indicando sus integrantes y el porcentaje de participación y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad.

La no presentación de la garantía de seriedad se considera no subsanable y ocasionará el **RECHAZO** de la propuesta. Sin embargo, el **DAPRE-ACR** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

5.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

- 5.2.1. Anexo No. 3 Propuesta Técnica – Metodología para estimación y cuantificación de esfuerzo, tiempos y costos, de acuerdo con el numeral 3.2.1.
- 5.2.2. Certificaciones, contratos y/o actas de liquidación que acrediten la experiencia del Proponente, de acuerdo con el numeral 3.2.2
- 5.2.3. Anexo No. 4 y documentos que acrediten el perfil y la experiencia del Equipo de Trabajo No. 1, de acuerdo con el numeral 3.2.3.
- 5.2.4. Anexo No. 5 - Garantía del Software, de acuerdo con el numeral 3.2.4.
- 5.2.5. Anexo No. 6 – Eficiencia de la Metodología, de acuerdo con el numeral 6.2.1

5.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar la capacidad financiera conforme al numeral 3.3. de los pliegos de condiciones, el oferente debe presentar los siguientes documentos:

1. Balance General a Diciembre 31 de 2010 (1\*)
2. Estado de Resultados a diciembre 31 de 2010
3. Notas a los Estados Financieros presentados
4. Dictamen a los estados financieros (Artículo 13, párrafo segundo de la Ley 43 de 1990)
5. Declaración de renta vigencia fiscal 2010 (En su defecto la declaración de ingresos y patrimonio)
6. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y Revisor Fiscal
7. Certificación de inscripción y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional del Contador y del Revisor Fiscal, que hayan suscrito los estados financieros aportados, expedida por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. El proponente que haya celebrado Acuerdos de Reestructuración, deberá manifestar expresamente si se ha acogido a la Ley 550 de 1999.

**NOTA:** Los estados financieros deberán presentarse siguiendo el modelo establecido en el régimen contable colombiano debidamente firmados por el proponente, si es una persona natural, o por el Representante Legal, si es persona jurídica, y en ambos casos por el Contador Público y por el Revisor Fiscal en los casos exigidos por la ley, con lo cual se entiende la certificación de los mismos, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar la totalidad de los documentos mencionados.

(1\*) El Balance General debe identificar claramente las partidas **Corriente y No Corriente**

5.4. PROPUESTA ECONOMICA. Anexo No 7.

La propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo el valor del IVA y deberá incluir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y demás emolumentos que el oferente considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Su presentación deberá realizarse diligenciando el Anexo No. 7.

Si el proponente no indica el valor del IVA, gravamen, impuesto directo o indirecto se entenderá que en el valor señalado están incluidos tales valores.

Las propuestas deberán ajustarse al peso entero más cercano. Si la fracción es exactamente \$0.50, se ajustará a la cifra par.

Si en el precio total se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

El valor de la propuesta económica no debe exceder el monto del presupuesto de la presente contratación, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

## VI. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACION

### 6.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

La capacidad jurídica, financiera y técnica de la propuesta será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

FACTOR		CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica		CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación Financiera		CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación Técnica	Experiencia del Proponente	CUMPLE O NO CUMPLE
	Equipo mínimo de trabajo	
	Propuesta Técnica (metodología para estimación y cuantificación de esfuerzo, tiempos y costos)	
	Garantía del Software	

#### 6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación de la capacidad jurídica establecida en el numeral 3.1 y la verificación de los documentos exigidos en el numerales 5.1 del presente pliego de condiciones.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, el **DAPRE -ACR** determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

#### 6.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos no tiene ponderación, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los Anexos 4 y 5 y numerales 3.2. y 5.2., del presente pliego de condiciones.

Si una propuesta no acredita la capacidad técnica, o no la acredita en debida forma o luego de solicitada NO la aporta en la oportunidad concedida por el **DAPRE - ACR**, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

#### 6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de cumplimiento de los requisitos financieros no tiene ponderación, se verificará el cumplimiento de los mismos según el numeral 3.3., y la verificación de los documentos exigidos en el numeral 5.3 del presente pliego de condiciones.

Si una propuesta no acredita la capacidad financiera, o no la acredita en debida forma o luego de solicitada NO la aporta en la oportunidad concedida por el **DAPRE - ACR**, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

## 6.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE
Eficiencia de la metodología para estimación y cuantificación de esfuerzo, tiempos y costos (Anexo 3 – Propuesta Técnica)	900 puntos
INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

### 6.2.1. Evaluación de la Propuesta Técnica - Eficiencia de la metodología para estimación y cuantificación de esfuerzo, tiempos y costos (900 Puntos)

En la evaluación de la propuesta técnica se analizará la consistencia que debe existir entre la “metodología para estimación y cuantificación de esfuerzo, tiempos y costos” Anexo No. 3, y la propuesta económica Anexo No. 7.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica y su correspondiente asignación de puntaje, el DAPRE-ACR ha definido **Eficiencia de la metodología** así: Equivale al valor porcentual que se obtiene de la sumatoria de los porcentajes de distribución correspondientes a las actividades de Análisis, Diseño, Programación y Pruebas.

Teniendo en cuenta la “METODOLOGÍA PARA ESTIMACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE ESFUERZO, TIEMPOS Y COSTOS”, presentada por los oferentes según las características establecidas en el Anexo No. 3 Propuesta Técnica del pliego de condiciones, **la evaluación de este criterio se hará asignando hasta (900) puntos a partir de la media geométrica así:**

Si el valor correspondiente a la eficiencia de la metodología para estimación y cuantificación de esfuerzo, tiempos y costos (Anexo No. 3 Propuesta Técnica) es mayor que la media geométrica, el puntaje se determinará mediante la siguiente fórmula<sup>2</sup>:

$$PPCF=(GCF*900) / VPCF.$$

Si el valor correspondiente a la eficiencia de la metodología para estimación y cuantificación de esfuerzo, tiempos y costos (Anexo No. 3 Propuesta Técnica), es menor o igual que la media geométrica, el puntaje se determinará mediante la siguiente fórmula<sup>3</sup>:

$$PPCF=( VPCF *800) / GCF$$

El valor de la eficiencia de la metodología se validará al sumar los porcentajes corrientes descritos en el **Anexo No. 6** del presente pliego de condiciones. Eficiencia = A+B+C+D

<sup>2</sup> Donde, (GCF) representa la media geométrica de las eficiencia de la metodología de estimación de todas las propuesta habilitadas; (VPCF) representa el valor de la eficiencia de la metodología de estimación del proponente; y (PPCF) representa el puntaje del proponente.

<sup>3</sup> Donde, (GCF) representa la media geométrica de las eficiencia de la metodología de estimación de todas las propuesta habilitadas; (VPCF) representa el valor de la eficiencia de la metodología de estimación del proponente; y (PPCF) representa el puntaje del proponente.

**En todo caso, la eficiencia no puede ser inferior a 75% ni superior a 100%. Si el valor de la eficiencia no se encuentra en el rango definido anteriormente la propuesta será RECHAZADA.**

Se revisarán las operaciones aritméticas de las propuestas presentadas, y en caso de error serán corregidas. Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las propuestas y en la adjudicación de la contratación. Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial la propuesta será **RECHAZADA**.

**NOTA:** En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada, no se aplicará ninguna fórmula, sólo se evaluará la oferta que cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

#### **6.2.2. Apoyo a la industria Nacional (100 Puntos)**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el **DAPRE-ACR** asignará cien (100) puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es cien por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio para el caso de las personas jurídicas o con la cédula de ciudadanía para el caso de las personas naturales.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, se entiende por "**servicio de origen nacional**" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Se asignará puntaje a las propuestas que cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- a. Que los servicios conexos suministrados sean de origen colombiano, lo cual se probará según el certificado de existencia y representación.
- b. En caso de que los servicios conexos suministrados sean extranjeros, se le asignará el puntaje al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, no se asignará ningún punto a la propuesta.
- c. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá **100 puntos** en el presente criterio. En caso contrario, el proponente no obtendrá puntaje alguno en este factor.

#### **6.3. PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA**

Se sumarán los puntajes obtenidos en las evaluaciones señaladas. La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el **mayor puntaje**.

#### **6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En caso de empate se seleccionará al proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se insertarán en un sobre de manila, un número de papeletas de iguales características, equivalente al número de proponentes empatados, una tendrá el término "ADJUDICADA" y la otra, o las demás tendrán la frase "NO ADJUDICADA".
- Los representantes de los proponentes o apoderados facultados procederán a sacar una de las papeletas en el orden de radicación de la propuesta.
- El proponente que saque la papeleta marcada con el término "ADJUDICADA" será el proponente a quien se le ADJUDICARÁ el contrato que se derive del proceso de selección.

#### **6.5. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES**

Procederá la adjudicación del contrato aún en el evento de que se presente una sola propuesta, siempre que ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente pliego de condiciones.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

**VII. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos o **NO** alleguen los documentos que a continuación se citan:

- 7.1. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exactas establecidas como límite para el cierre del presente proceso de selección.
- 7.2. Cuando no se alleguen los documentos establecidos como "no subsanables" dentro del presente pliego de condiciones.
- 7.3. Cuando la propuesta económica no cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, o no se diligencie el Anexo No. 7.
- 7.4. Cuando el valor de la propuesta supere el 100% del presupuesto establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- 7.5. Cuando el valor de la propuesta sea inferior al 80% del presupuesto establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- 7.6. Cuando la eficiencia de la "Metodología para la estimación y cuantificación de esfuerzo, tiempos y costos", sea inferior a 75% o mayor a 100%.
- 7.7. Cuando el oferente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Nacional o la ley.
- 7.8. Cuando habiéndose solicitado al oferente subsanar documentos o aclaraciones, y estos no se alleguen dentro del tiempo fijado por el **DAPRE-ACR** para ello.
- 7.9. Las demás causales de **RECHAZO** previstas en el presente documento.

## VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 8. OBLIGACIONES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 8.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

##### 8.1.1. Obligaciones previas a la ejecución del contrato:

- Constituir la Garantía de Cumplimiento y presentarla para la aprobación del **DAPRE-ACR**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación.
- Suscribir el acta de inicio.

##### 8.1.2. Obligaciones propias de la ejecución del contrato:

- Prestar los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos solicitados en el Anexo No. 2 – Especificaciones técnicas mínimas y en los plazos establecidos.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
- Presentar previa solicitud del supervisor y para aprobación del mismo el Anexo No. 4 del equipo de trabajo con sus respectivos soportes, descritos en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas.
- Garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato.
- Proveer los medios técnicos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado.
- Presentar informes mensuales y los demás requeridos por el supervisor con relación a los trabajos realizados y en el marco del contrato.
- Disponer durante la ejecución del contrato del equipo mínimo ofertado.
- Informar al supervisor en un plazo máximo de 3 días contados a partir de la ocurrencia de los hechos las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
- Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato en un término máximo de 3 días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita.
- Realizar y participar en las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del **DAPRE - ACR**.
- Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato y el acta de liquidación del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, informando inmediatamente al **DAPRE-ACR** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y que este afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Cumplir con los entregables relacionados en el Anexo 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas "PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES".
- Cumplir con los niveles de servicio definidos para la fase 2 del proyecto.
- Entregar al **DAPRE - ACR** el backup respectivo y todas las licencias del software (a perpetuidad) utilizado para la ejecución del proyecto y para la gestión del mismo. (Tanto software propietario como software GNU)
- Realizar la transferencia de conocimiento necesaria al equipo del **DAPRE - ACR** del software desarrollado y entregado, así como la utilización de los productos integrados para cumplir con el objeto contractual.
- Realizar la transferencia de los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, productos u obras que elabore en desarrollo del contrato, los cuales se presumen que son del **DAPRE – ACR**.
- Pagar por su cuenta los salarios, honorarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, pensión y ARP- y de los Aportes



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de compensación y subsidio Familiar, a que hubiere lugar de acuerdo con las disposiciones del régimen laboral colombiano, debiendo presentar mensualmente la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, según corresponda.

- Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la propuesta

#### 8.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL DAPRE - ACR:

- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
- Aprobar la Garantía exigida.
- Suscribir el acta de inicio.
- Revisar y aprobar el Equipo de Trabajo, que presente el contratista durante la ejecución del contrato.
- Suministrar oportunamente la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- Aprobar por intermedio del supervisor los informes mensuales.
- Efectuar los trámites necesarios para los pagos dentro de los plazos establecidos.
- Liquidar el contrato.

#### 8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración es de 6 meses o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Este periodo de ejecución esta comprendido en las siguientes fases descritas en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas Mínimas":

FASE	DURACIÓN
FASE 1. Planeación.	3 SEMANAS
FASE 2: Ejecución	6 MESES

NOTA. LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS FASES INICIAN PARALELAMENTE

#### 8.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato producto de la presente licitación, será la ciudad de Bogotá D.C.

#### 8.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por el total de la propuesta que resulte seleccionada e incluirá todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la correcta ejecución del contrato.

#### 8.6. REQUISITOS Y FORMA DE PAGO

El DAPRE-ACR efectuará pagos por entrega de productos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	PRODUCTO
<b>PRIMER PAGO</b> Planeación ( Primeros días 15 días de ejecución) Fase 1	Hasta la suma de \$100.000.000,00	Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos y/o entregables aprobados con su respectivo valor a cancelar, los cuales deben estar acorde a los definidos para la etapa de Planeación de la Fase 1 (Ver Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas)
<b>SEGUNDO PAGO</b> Ejecución Fase 2 - 2011 (AI mes de Ejecución)	Hasta la suma de \$300.000.000,00	Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos y/o entregables aprobados con su respectivo valor a cancelar, los cuales deben estar acorde a los definidos para la Fase 2 (Ver Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas).  Certificación de aplicación y verificación de los descuentos por incumplimiento en Acuerdos de Niveles de Servicios acordados en el Plan de proyecto, por parte del DAPRE-ACR.
<b>TERCER PAGO</b> Ejecución Fase 2 - 2012 (AI tercer mes de ejecución)	Hasta la suma de \$125.000.000	Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción (por parte del DAPRE-ACR) de los productos y/o entregables aprobados con su respectivo valor a cancelar, los cuales deben estar acorde a los definidos para la Fase 2 (Ver Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas).  Certificación de aplicación y verificación de los descuentos por incumplimiento en Acuerdos de Niveles de Servicios acordados en el Plan de proyecto, por parte del DAPRE-ACR.
<b>CUARTO PAGO</b> Ejecución Fase 2 - 2012 (AI cuarto mes 4 de ejecución)	Hasta la suma de \$125.000.000	Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción (por parte del DAPRE-ACR) de los productos y/o entregables aprobados con su respectivo valor a cancelar, los cuales deben estar acorde a los definidos para la Fase 2 (Ver Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas).  Certificación de aplicación y verificación de los descuentos por incumplimiento en Acuerdos de Niveles de Servicios acordados en el Plan de proyecto, por parte del DAPRE-ACR.
<b>QUINTO PAGO</b> Ejecución Fase 2 - 2012 (AI quinto mes de ejecución)	Hasta la suma de \$125.000.000	Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción (por parte del DAPRE-ACR) de los productos y/o entregables aprobados con su respectivo valor a cancelar, los cuales deben estar acorde a los definidos para la Fase 2 (Ver Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas).  Certificación de aplicación y verificación de los descuentos por incumplimiento en Acuerdos de Niveles de Servicios acordados en el Plan de proyecto, por parte del DAPRE-ACR.
<b>SEXTO PAGO</b> Ejecución Y Liquidación Fase 2 - 2012 (AI sexto mes de ejecución)	Hasta la suma de \$125.000.000	Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de los productos y/o entregables aprobados con su respectivo valor a cancelar, los cuales deben estar acorde a los definidos para la Fase 2 (Ver Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas).  Certificación de aplicación y verificación de los descuentos por incumplimiento en Acuerdos de Niveles de Servicios acordados en el Plan de proyecto, por parte del DAPRE-ACR.
<b>TOTAL</b>	<b>\$900.000.000</b> <b>11.631 Horas</b>	

**Nota.** Los pagos corresponden a la proporción por producto entregado con las horas trabajadas aplicando la tarifa propuesta.

Para tramitar los anteriores pagos, es preciso adjuntar en forma correcta los soportes señalados a continuación:



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

- Factura o documento equivalente conforme a la Ley.
- Constancia de entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de las obligaciones, productos y entregables definidos para cada pago.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la sociedad, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación deberá incluir también constancia de encontrarse al día en el pago de salarios, honorarios, subsidios, prestaciones sociales, de todos sus empleados y contratistas, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
- Para el último pago se requiere el acta de liquidación y el contrato de cesión de derechos patrimoniales suscrito por las partes.

Los pagos se harán en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El DAPRE-ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El DAPRE - ACR sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

#### 8.7. GARANTÍA

El contratista seleccionado deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, NIT 899.999.083-0, una garantía única a favor de **Entidades Particulares**, de acuerdo con la modalidad que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

**Cumplimiento del contrato:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria.

**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista con relación al personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato

**Calidad del servicio:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, vigente partir del recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y cuatro (4) meses más, cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.

**Calidad y correcto funcionamiento del software entregado:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del valor del contrato, vigente a partir del recibo a satisfacción del los productos de software por parte del supervisor y un (1) año más, cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los productos entregados o la mala calidad del servicio prestado.

El contratista deberá entregar en las oficinas del **DAPRE – ACR**, ubicadas en la Calle 14 No. 7 - 19 (antigua) - Calle 12C No. 7-19 (nueva) Piso 14 - Área de Contratación, el original de las garantías para su aprobación.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al **DAPRE – ACR** a solicitar la modificación correspondiente y asumirá el valor de la prima.

## 8.8. SUPERVISION

La supervisión del contrato será realizada por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto del **DAPRE – ACR**. El supervisor está autorizado para impartir lineamientos al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Las funciones del supervisor serán entre otras, las siguientes:

- a) Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**;
- b) Suscribir el acta de inicio del contrato así como los demás documentos o comunicaciones enviadas al contratista durante la ejecución del contrato.
- c) Revisar y aprobar el Equipo de Trabajo No. 2 presentado por el contratista.
- d) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** esta al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente;
- e) Solicitar la suspensión, modificación, terminación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Consejero Auxiliar del **DAPRE-ACR**;
- f) Aprobar los informes y solicitudes de desembolso que el **CONTRATISTA** presente, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
- g) Certificar, para efecto del pago, el cumplimiento y recibo a satisfacción (por parte del **DAPRE-ACR**) de las obligaciones, productos y entregables definidos en cada una de las fases del proyecto.
- h) Certificar mensualmente durante la fase 2 del proyecto, la aplicación y verificación de los descuentos por incumplimiento en Acuerdos de Niveles de Servicios acordados en el Plan de proyecto, en caso de generarse el incumplimiento.
- i) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
- j) Remitir oportunamente a la Unidad Administrativa y Financiera (funcional) o al Área que haga sus veces en el **DAPRE-ACR** los documentos necesarios para efectuar el pago al **CONTRATISTA**;
- k) Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato;
- l) Informar, dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la ocurrencia de los hechos, por escrito al Ordenador del Gasto del **DAPRE - ACR** sobre cualquier retraso, incumplimiento o



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato, para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes;

- m) Presentar un informe final sobre la ejecución del contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución.
- n) Llevar un archivo en forma cronológica, debidamente foliado de toda la documentación que se produzca en desarrollo del contrato, así como de la correspondencia enviada por el **CONTRATISTA**, entregado los originales de todo al archivo del **DAPRE - ACR** para que la carpeta contractual se mantenga actualizada
- o) Exigir al **CONTRATISTA** la presentación de los certificados de modificación de la póliza cuando se suscriban adiciones, modificaciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por el **DAPRE-ACR**
- p) Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su buen desarrollo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del DAPRE, Título Quinto del contrato - Capítulo Primero Vigilancia y Control o el acto administrativo que lo modifique o sustituya

#### 8.9. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al **DAPRE - ACR** de reclamos, demandas y acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas.

#### 8.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **DAPRE - ACR**, pudiendo la entidad negar dicha autorización.

#### 8.11. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **DAPRE - ACR** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas que no excedan el 10% del valor total del contrato. Si el monto total de las sumas descontadas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula fuere igual al 10% del valor del contrato, el **DAPRE**.

#### 8.12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento, el **DAPRE - ACR** así lo declarará y podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se causen.

#### 8.13. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PENAL DE APREMIO Y PENAL PECUNIARIA

- El supervisor enviará al Ordenador del Gasto del **DAPRE - ACR** un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento
- El Ordenador del Gasto en conjunto con el Área de Contratación (funcional) estudiará si tales hechos constituyen mora o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas, para lo cual citará al **CONTRATISTA** con el fin de escuchar las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse al supervisor y demás personas que estime necesarias
- Si el **DAPRE - ACR** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante apremios económicos, así lo planteará al **CONTRATISTA**; de no llegarse a un acuerdo, el **DAPRE -**

ACR mediante acto motivado podrá hacer efectiva la cláusula penal de apremio, declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o incumplimiento y hacer efectivas las multas pactadas.

- El DAPRE – ACR podrá prescindir de la aplicación de los apremios, declarando el incumplimiento del contrato y aplicando la cláusula penal pecuniaria pactada. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato autoriza al DAPRE – ACR descontar de los honorarios adeudados los valores correspondientes a las cláusulas de apremio y penal pecuniaria.

#### **8.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

#### **8.15. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista en la proporción fijada por la ley.

Cuando el proponente sea responsable del régimen simplificado deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar impuesto al valor agregado, toda vez que le está prohibido discriminar el IVA.

#### **8.16. GASTOS**

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista.

#### **8.17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Seleccionado el proponente, el **DAPRE-ACR**, se comunicará por escrito y/o vía correo electrónico al proponente favorecido, el cual deberá suscribir el contrato en un término de no superior de dos (2) días hábiles. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

#### **8.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato se hará dentro los cuatro (4) meses del término siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, ya sea de mutuo acuerdo o mediante la expedición de acto administrativo que lo ordene.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

**ANEXO No. 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha

Señores

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS  
Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**  
Calle 14 No. 7 - 19 piso 11 - Correspondencia  
Bogotá D.C.

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA DAPRE - ACR No. 50 DE 2011

El suscrito \_\_\_\_\_ obrando en su calidad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, someto a consideración del **DAPRE - ACR**, la siguiente propuesta para ejecutar el objeto y en caso de ser favorecida con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término dado para este efecto, obligándome a constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente pliego de condiciones, en virtud de ello y con la firma de este documento, manifestamos que cumplimos y aceptamos con cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- Que ni el representante legal de la entidad que represento ni ninguno de sus asociados nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en la ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
- Que el proponente (ni los miembros que lo integran el consorcio o la Unión Temporal si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; igualmente manifestamos que no registramos sanciones ni inhabilidades vigentes de ninguna índole y que nos impidan la presentación de la presente propuesta, ni la suscripción del contrato llegado el caso.
- Que la información contenida en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
- Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: \_\_\_\_\_, según las siguientes normas: \_\_\_\_\_ (en caso de dejar los espacios en blanco, se entenderá que ningún documento de la propuesta cuenta con reserva legal).
- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que llegare a celebrarse.
- Que conocemos, aceptamos y cumpliremos las condiciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y en el Anexo No. 2 – “Especificaciones Técnicas Mínimas”, que integran la propuesta presentada.

- Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

- Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término previsto en éste pliegos de condiciones.

-Que los bienes y servicios ofrecidos son:

Nacionales	Extranjeros

- Que con la suscripción de la presente Carta, nos comprometemos que durante la vigencia del contrato se mantendrá los precios ofertados en la propuesta económica.

-Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ (folios) debidamente enumerados.

- Que el término de vigencia de la propuesta es de 90 días calendario.

- Que en la eventualidad de que nos sea adjudicado el contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las garantías respectivas, dentro del plazo máximo que fije el **DAPRE - ACR**, de conformidad con éste documento.

Atentamente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
NIT  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
DOCUMENTO DE IDDAPRE - ACR  
CIUDAD

DIRECCIÓN  
TELÉFONO  
FAX  
CORREO ELECTRÓNICO



**ANEXO No. 2**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**

**1. OBJETO**

Prestar los servicios de consultoría para la personalización, capacitación y soporte del Sistema de Información del DAPRE - ACR, construido sobre la plataforma Microsoft Dynamics CRM, que soporta las funciones misionales de la Entidad.

**1.1. ALCANCE DEL OBJETO**

El alcance del objeto consiste en suministrar una bolsa de horas, las cuales podrán ser asignadas por el DAPRE- ACR, por demanda, para realizar los siguientes servicios:

- Personalización del SIR: incluye la implementación de requerimientos solicitados por el DAPRE-ACR en el Sistema de Información para la Reintegración, realizando los controles de cambio, mantenimientos o desarrollos que sean necesarios para dar soluciones efectivas.
- Capacitación a usuarios finales para lograr una correcta utilización de los requerimientos implementados;
- Capacitación técnica y transferencia tecnológica sobre la plataforma del Sistema de Información para la Reintegración;
- Soporte técnico frente a los incidentes que pudieren resultar de la operación del Sistema de Información y para la infraestructura sobre la cual opera el mismo;
- Migración de plataformas(CRM, base de datos, etc);
- Soporte técnico para el afinamiento de la configuración de hardware y software del SIR para la optimización de su rendimiento;
- Levantamiento de línea base documental a casos de uso o módulos existentes;

Para una correcta ejecución de las actividades requeridas para la atención de los requerimientos, el contratista deberá adoptar la metodología que actualmente trabaja la UTI, esto es la metodología PMI para gestión del proyecto y metodología RUP para desarrollo de software.

Dentro de la ejecución del contrato y para cumplir con los servicios descritos anteriormente, la Supervisión del contrato podrá solicitar al contratista profesionales que realicen cualquiera de las siguientes disciplinas según la metodología RUP, cumpliendo lo descrito en el Anexo técnico.

- Levantamiento de requerimientos;
- Análisis y diseño;
- Desarrollo;
- Pruebas;
- Implementación;

Por cada requerimiento entregado por la Supervisión del contrato; el Contratista definirá, en la herramienta que el DAPRE-ACR destine para tal fin (aplicando la metodología de estimación de esfuerzo solicitada en el anexo técnico), el esfuerzo que considere para la ejecución de la tarea respectiva la cual deberá ser aprobada por el Supervisor.

Con base en las estimaciones acordadas el contratista deberá ejecutar sus trabajos. Sin embargo el valor correspondiente a los mismos solo será cancelado cuando los entregables relacionados con las horas utilizadas sean aprobados por el supervisor del contrato. En caso tal que las horas reales de trabajo sean inferiores a las estimadas el DAPRE-ACR cancelará solo las realmente trabajadas. Pero si la estimación es inferior al tiempo realmente trabajado, el DAPRE-ACR solo cancelará las horas estimadas.

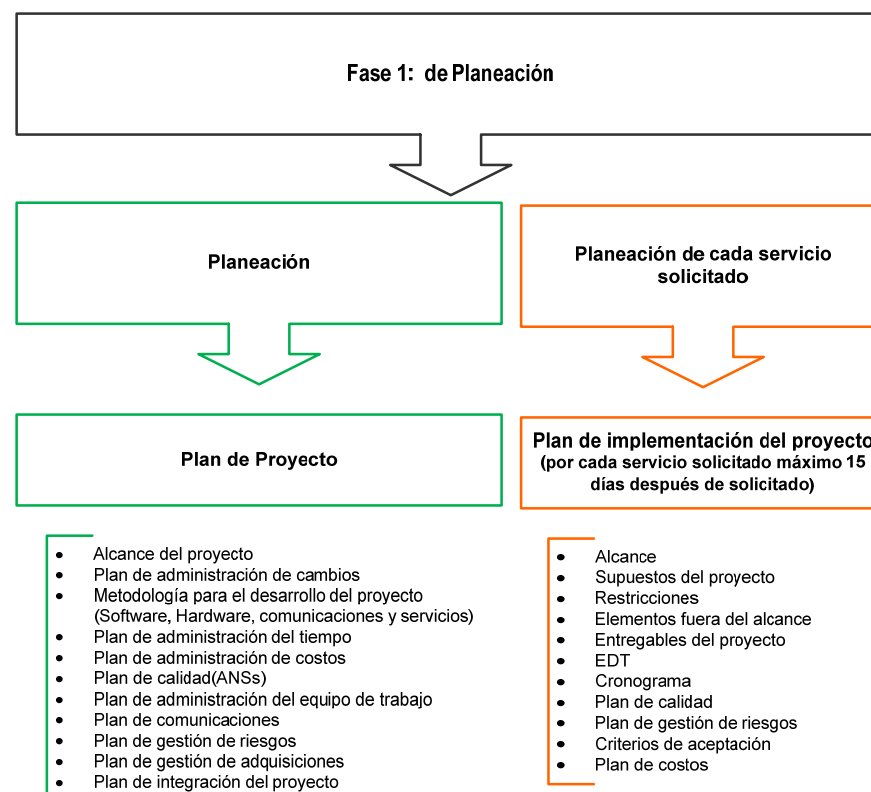
Por todo lo anterior los pagos mensuales se calcularán con base en las horas destinadas a elaborar los entregables aprobados por el supervisor del contrato.

## 2. ESTRUCTURA Y CRONOGRAMA DE LAS FASES DEL PROYECTO:

El Proyecto se estructura en las siguientes fases:

- Fase 1: De planeación
- Fase 2: De Ejecución

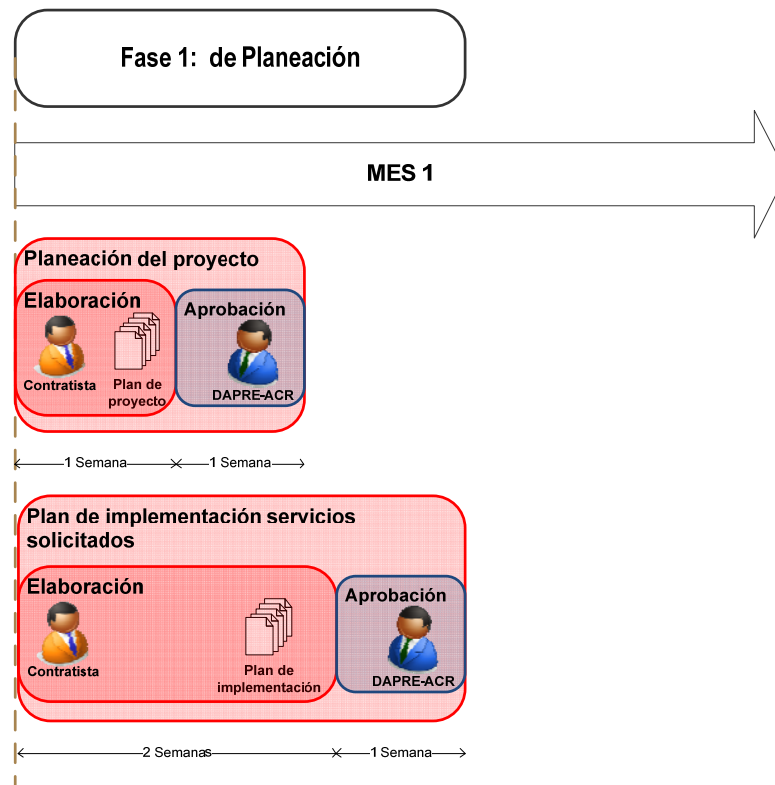
### ESTRUCTURA DE TRABAJO FASE 1



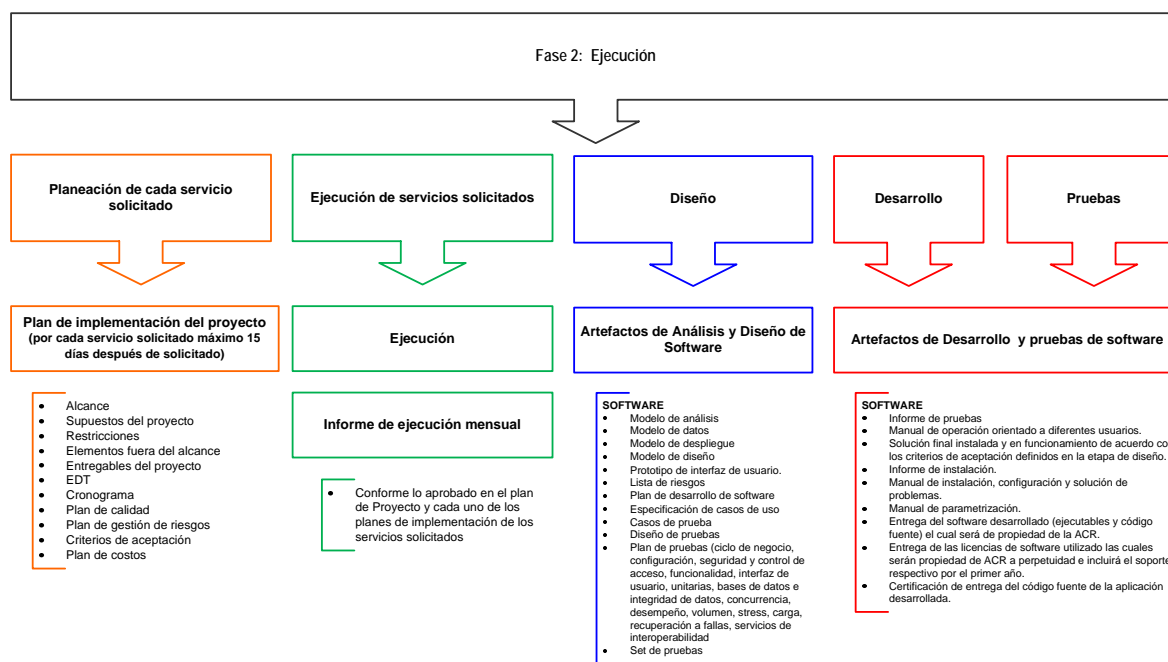


PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

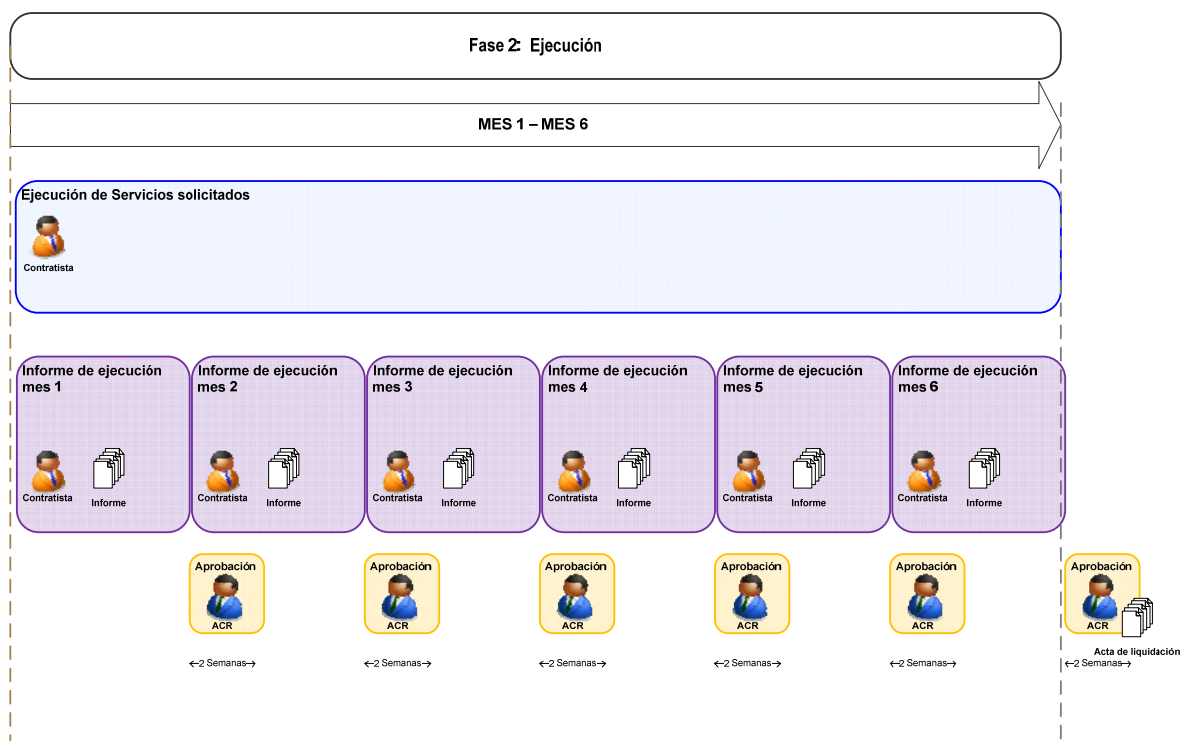
**CRONOGRAMA FASE 1**



**ESTRUCTURA DE TRABAJO FASE 2**



## CRONOGRAMA FASE 2



### 3. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

El contratista debe entregar para la correspondiente aprobación del **DAPRE-ACR**, los siguientes productos y/o entregables:

#### FASE 1:

1. Plan de proyecto
  - a. Alcance del proyecto
  - b. Plan de administración de cambios
  - c. Metodología para el desarrollo del proyecto (Software, Hardware, comunicaciones y servicios)
  - d. Plan de administración del tiempo
  - e. Plan de administración de costos
  - f. Plan de calidad(ANSs)
  - g. Plan de administración del equipo de trabajo
  - h. Plan de comunicaciones
  - i. Plan de gestión de riesgos
  - j. Plan de gestión de adquisiciones
  - k. Plan de integración del proyecto.
2. Plan de implementación del proyecto (uno por cada servicio solicitado)
  - a. Alcance
  - b. Supuestos del proyecto.
  - c. Restricciones.
  - d. Elementos fuera del alcance.
  - e. Entregables del proyecto.
  - f. EDT.
  - g. Cronograma.
  - h. Plan de calidad.
  - i. Plan de gestión de riesgos.
  - j. Criterios de aceptación.

#### FASE 2:

3. Informe de ejecución mensual



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

4. Artefactos de Análisis y diseño de software
  - a. Modelo de análisis.
  - b. Modelo de datos.
  - c. Modelo de despliegue.
  - d. Modelo de diseño.
  - e. Prototipo de interfaz de usuario.
  - f. Lista de riesgos.
  - g. Plan de desarrollo de software.
  - h. Especificación de casos de uso.
  - i. Casos de prueba.
  - j. Plan de pruebas
    - i. Ciclo de negocio
    - ii. Configuración.
    - iii. Seguridad y control de acceso.
    - iv. Funcionalidad.
    - v. Interfaz de usuario.
    - vi. Unitarias
    - vii. Bases de datos e integridad de datos.
    - viii. Concurrencia.
    - ix. Desempeño.
    - x. Volumen.
    - xi. Stress.
    - xii. Carga.
    - xiii. Recuperación a fallas.
    - xiv. Servicios de interoperabilidad
    - xv. Set de pruebas.
5. Artefactos de desarrollo y pruebas de software.
  - a. Manual de operación orientado a diferentes usuarios.
  - b. Solución final instalada y en funcionamiento de acuerdo con los criterios de aceptación definidos en la etapa de diseño.
  - c. Informe de instalación.
  - d. Manual de instalación, configuración y solución de problemas.
  - e. Manual de parametrización.
  - f. Entrega del software desarrollado (ejecutables y código fuente) el cual será de propiedad del DAPRE-ACR.
  - g. Entrega de las licencias de software utilizado las cuales serán propiedad del DAPRE-ACR a perpetuidad e incluirá el soporte respectivo por el primer año (Esto incluye cualquier tipo de licenciamiento propietario, comercial, open, etc).
  - h. Certificación de entrega del código fuente de la aplicación desarrollada.
  - i. Suscripción del contrato de cesión de la totalidad de los derechos patrimoniales del software desarrollado conforme lo definido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982 y los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011
  - j. Informe de pruebas funcionales.
  - k. Informe de pruebas no funcionales.
  - l. Solución integral instalada y en funcionamiento en ambiente de pruebas.
  - m. Solución integral instalada y en funcionamiento en ambiente de producción.

#### 4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS

Para efectos de la aplicación de los descuentos correspondientes a incumplimientos de acuerdos de niveles de servicios, la definición de los mismos y los valores correspondientes serán definidos durante la fase 1 del contrato al momento de la aprobación del correspondiente "Plan de proyecto". Los descuentos asociados a cada ANS deberán corresponder a un rango entre el 5% y el 10% del valor de la factura correspondiente.

#### 4.1. PARA EL COMPONENTE DE CONSULTORÍA EN CONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE.

Para garantizar la estabilidad de la solución, el **DAPRE-ACR** solo aprobará el paso a producción del producto si el contratista cumple con la siguiente condición:

- Todos los entregables, documentos y/o informes que según la EDT del proyecto corresponden a la fase 2 estén aprobados.
- El número de defectos<sup>4</sup> del software desarrollado por el contratista, debe cumplir con las siguientes condiciones:

TIPO DE ERROR	DEFINICIÓN	PORCENTAJE ACEPTADO
Cosmético	Se refiere a un mal funcionamiento de la interfaz de usuario, que no impide la correcta ejecución del sistema.	20% Número de casos de uso con defectos cosméticos / Número total de casos de uso del sistema
Menor	- No se encuentran disponibles algunas funciones o componentes del sistema, que generan un impacto mínimo para los usuarios del sistema  -Cuando no obstante las limitaciones, el sistema permite completar la operación de negocio que define el caso de uso.  -Cuando el impacto del defecto no genera un riesgo considerable, pero es necesario resolverlo.  -Cuando el caso de uso desarrollado no cumple alguna de las validaciones definidas en la especificación.	10% Número de casos de uso con defectos menores / Número total de casos de uso del sistema
Mayor	-Cuando el sistema opera con restricciones que impiden completar la operación de negocio que define el caso de uso.  -Cuando el caso de uso desarrollado no cumple con la totalidad de la reglas de negocio definidas en la especificación.	0% Número de casos de uso con defectos Mayores / Número total de casos de uso del sistema
Crítico	-Cuando los usuarios no pueden utilizar funcionalidades principales del sistema. -Cuando nos es posible realizar algún trabajo productivo.  -Cuando no se puede prestar el servicio a los usuarios y/o clientes.  -Cuando es necesario para utilizar el software reiniciar la aplicación.	0% Número de casos de uso con defectos críticos / Número total de casos de uso del sistema

No obstante lo anterior el contratista deberá, como requisito adicional ajustar por garantía los defectos que se detecten durante cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para garantizar la capacidad de la solución, el **DAPRE-ACR** solo aprobará el recibo a satisfacción del proyecto si el contratista cumple con la siguiente condición:

- Todos los entregables, documentos y/o informes que según la EDT del proyecto estén aprobados.
- El número de defectos del software desarrollado por el contratista cumpla la siguiente condición:

<sup>4</sup> Def: Una característica con el potencial de causar una falla, que ocurre cuando el comportamiento del sistema es diferente al establecido en la especificación originada tanto por el software como por el hardware que lo soporta. Fuente: [http://es.wikipedia.org/wiki/Error\\_de\\_software](http://es.wikipedia.org/wiki/Error_de_software)



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

TIPO DE ERROR	PORCENTAJE ACEPTADO
Cosmético	0% Número de casos de uso con defectos cosméticos / Número total de casos de uso del sistema
Menor	0% Número de casos de uso con defectos menores / Número total de casos de uso del sistema
Mayor	0% Número de casos de uso con defectos Mayores / Número total de casos de uso del sistema
Crítico	0% Número de casos de uso con defectos críticos / Número total de casos de uso del sistema

Para garantizar la integridad y mantenibilidad de la solución, si la corrección a los defectos detectados durante alguna de las fases del proyecto genera ajustes a manuales y/o cualquier artefacto del proyecto, éste deberá ser corregido y ajustado por el contratista como parte de la garantía descrita en el numeral 3.2.5 del pliego de condiciones.

Esta condición se extenderá durante un año una vez aprobado y recibido a satisfacción el proyecto.

#### 5. EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Equipo de Trabajo No. 2 del numeral 3.2.3.2, del pliego de condiciones debe ser presentado previa solicitud del supervisor, quien lo aprobará antes de incorporarse al equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá acreditar:

- Diligenciar el Anexo No. 4 – Equipo de Trabajo
- Título profesional o del acta de grado.
- La tarjeta profesional de los ingenieros y documento que acredite la vigencia.
- La cédula de ciudadanía actualizada.
- Los soportes de experiencia, (certificaciones, contratos y/o actas de liquidación).

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos, deben contener las siguientes características:

- Nombre del contratante.
- Ser expedida y firmada por el representante legal de la firma responsable de la ejecución del contrato de la empresa contratante.
- Indicar el objeto contratado
- Indicar el contrato y/o proyecto para el cual desempeñó sus labores.
- Indicar la empresa o Entidad (cliente final) contratante de la firma que certifica.
- Detallar las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Indicar la fecha de iniciación (día, mes y año) y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).

No se tendrán en cuenta las certificaciones y/o contratos que se encuentren en ejecución.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar: **i)** Fotocopia del contrato suscrito entre él y la persona, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto; **ii)** Fotocopia del contrato

suscrito entre el proponente (o una Unión Temporal en la cual participe el proponente) y la empresa o entidad para la cual desarrolló el proyecto el profesional propuesto.

La experiencia profesional será tenida en cuenta a partir de la obtención del título profesional y/o la expedición de la tarjeta profesional respectiva, según la ley aplicable.

Para el caso del ingeniero graduado y con ejercicio profesional en el exterior, no está obligado a obtener la matrícula profesional en el país; la experiencia que se tendrá en cuenta deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostille. En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional como autorización estatal de dicho ejercicio. Así mismo, los ingenieros titulados y domiciliados en el extranjero, deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, para la ejecución del contrato.

Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedido por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005

En caso de que el Supervisor no apruebe el equipo o el personal presentado por el contratista, le solicitará al contratista que realice el reemplazo del mismo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

El equipo de trabajo es el siguiente:

ROL	PERFIL MÍNIMO	EXPERIENCIA MÍNIMA
INGENIERO DE REQUERIMIENTOS	Ingeniero de Sistemas, Electrónico, en Telecomunicaciones y/o Afines	1 año de experiencia como ingeniero o analista en el rol de requerimientos, análisis y diseño o pruebas para proyectos relacionados con desarrollo de software a la medida.
INGENIERO DE DESARROLLO	Ingeniero de Sistemas, Electrónico, en Telecomunicaciones y/o Afines	2 años de experiencia como ingeniero o analista en el rol de desarrollo o pruebas para proyectos relacionados con desarrollo de software. El proyecto debe integrar tecnología Microsoft CRM Dynamics
INGENIERO DE PRUEBAS	Ingeniero de Sistemas, Electrónico, en Telecomunicaciones y/o Afines	1 año de experiencia como ingeniero o analista en el rol de requerimientos, análisis y diseño o pruebas para proyectos relacionados con desarrollo de software a la medida.
INGENIERO DOCUMENTADOR	Ingeniero de Sistemas, Electrónico, en Telecomunicaciones y/o Afines	1 año de experiencia como ingeniero o analista en el rol de documentador para proyectos relacionados con desarrollo de software a la medida.

**Nota:** El número de personas que se destinará para la ejecución del contrato y conforme con lo descrito en el presente numeral, será determinado por el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la Metodología de Estimación de Esfuerzo.



**ANEXO No. 3**

**PROPUESTA TECNICA**

**METODOLOGÍA PARA ESTIMACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE ESFUERZO, TIEMPOS Y COSTOS.**

El oferente deberá entregar con su propuesta un documento donde se explique la metodología que le permitirá gestionar los procesos de estimación y cuantificación de esfuerzo, tiempos y costos para los procesos que involucren alguna fase y/o disciplinas de las definidas en la metodología de desarrollo de software (RUP). Adicionalmente se debe entregar un archivo Excel donde aplique su metodología de forma parametrizada.

Para los demás casos (capacitación a usuarios finales, capacitación técnica y transferencia tecnológica, Migración de plataforma, soporte técnico para afinamiento, etc) se aplicará la metodología de estimación a juicio de experto (oferente) sobre la EDT del proyecto.

Durante el proceso de aprobación del plan de implementación se validará por parte del **DAPRE-ACR**, la correcta aplicación de esta metodología y/o la consistencia de la estimación a juicio del experto.

Por lo tanto, el proponente deberá presentar con su propuesta un esquema de estimación de costos dinámico que deberá cumplir con las siguientes características:

Para la cuantificación del costo del servicio y la definición de tiempos el oferente deberá aplicar la metodología de estimación por puntos de casos de uso ([http://es.wikipedia.org/wiki/Puntos\\_de\\_caso\\_de\\_uso](http://es.wikipedia.org/wiki/Puntos_de_caso_de_uso)) la cual deberá luego convertir a tiempo de equipo de trabajo (Ver numeral 3.2.3 del pliego de condiciones y numeral 5 del Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas) cuantificados de acuerdo con las tarifas establecidas para cada perfil dentro de la oferta económica.

Para efectos de definir los puntajes descritos en los criterios de ponderación establecidos en el numeral 6.2. del pliego de condiciones, el oferente deberá incluir junto con su "METODOLOGÍA PARA ESTIMACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE ESFUERZO, TIEMPOS Y COSTOS", **un ejemplo** que permita establecer la eficiencia del modelo, y verificar la facilidad de su uso y las herramientas tecnológicas que la apoyan (hoja de cálculo Excel parametrizada).

Este ejemplo se construirá basado en el siguiente escenario hipotético:

- i) Implementación de una solución correspondiente a 50 casos de uso, donde 20 son de clasificación compleja, 10 de clasificación simple y 20 de complejidad media.
- ii) Implementación para 10 actores, donde 5 son de clasificación compleja, 3 de clasificación promedio y 2 de clasificación simple.
- iii) Cada uno de los 8 factores ambientales = 3 y
- iv) cada uno de los 13 factores técnicos = 3.

Para todos los casos, la ejecución de las actividades puede llevarse un tiempo diferente al inicialmente estimado. En caso de subestimación del tiempo (el tiempo ejecutado es mayor al tiempo planeado), el costo del desfase será responsabilidad del oferente. Pero en caso que el tiempo sea sobreestimado (el tiempo ejecutado es menor al tiempo planeado), el valor a pagar corresponderá al realmente ejecutado.

Dentro de la planificación del proyecto, se deben identificar los riesgos asociados a las actividades del proyecto y las acciones de control para mitigar los mismos. Adicionalmente, es factible revisar la planificación cuando se presente una situación o se materialice un riesgo que así lo amerite de tal manera que no se impacten los niveles de servicio comprometidos por causas exógenas al proyecto.

ANEXO No. 4

EQUIPO DE TRABAJO

PROFESIONALES CONSULTORES (Se debe diligenciar un formato por cada profesional consultor)

NOMBRE: \_\_\_\_\_

TÍTULO: \_\_\_\_\_ MATRÍCULA/TARJETA No. \_\_\_\_\_

PROFESIÓN: \_\_\_\_\_

OTRO NIVEL DE ESTUDIOS: \_\_\_\_\_

**EXPERIENCIA**

	Número del contrato (si aplica)	Nombre del Contratante	Cargo desempeñado	Objeto actividades desarrolladas	Fecha de inicio			Fecha de Terminación			Persona contacto y teléfono de la Entidad Contratante
					dd	Mm	aa	dd	mm	aa	
1											
2											
3											
FACTOR CALIFICACIÓN											
1											
2											
3											

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO, ME DESEMPEÑARÉ COMO \_\_\_\_\_.

**NOTAS:**

- Este anexo deberá diligenciarse para acreditar la formación académica y experiencia exigida.
- Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas.
- La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.
- En caso de que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.
- **Anexar los soportes que acrediten el perfil y experiencia requerida de quienes conforman el equipo de trabajo.**

FIRMA DEL PROFESIONAL PROPUESTO \_\_\_\_\_



ANEXO No. 5

GARANTIAS DEL SOFTWARE

En mi calidad de proponente me obligo a asumir las siguientes garantías:

1. Para todos los entregables que conforman el proyecto (Plan de proyecto, Artefactos de análisis y diseño de software, Artefactos de desarrollo y pruebas de software) se asumirán los costos que impliquen realizar ajustes a los mismos como resultado de errores y/o defectos que se encuentren hasta por un (1) año contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción y aprobación de cada producto.

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

2. Para los componentes de software de terceros, integrados en la solución, se garantiza su correcto funcionamiento hasta por un (1) año contados a partir de la puesta en producción de la solución, es decir una vez aprobado y recibido a satisfacción la fase 2 del proyecto.

SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Firma,

Representante Legal

ANEXO No. 6

EFICIENCIA DE LA METODOLOGIA

ACTIVIDAD	ROL	INDUCTOR %
SOBRECARGA o ADMINISTRACIÓN	Gerente	
	Líder de desarrollo	
PROGRAMACIÓN	Ingeniero de desarrollo	A=
ANALISIS Y DISEÑO	Ingeniero de requerimientos	B=
	Documentador	C=
PRUEBAS	Ingeniero de pruebas	D=
		100,00%

Firma,

Representante Legal



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 50 DE 2011  
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

**ANEXO No. 7**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

ACTIVIDAD	ROL	INDUCTOR %	A	B	C=A*B
			HORAS	VALOR HORA	SUBTOTAL
SOBRECARGA ADMINISTRACIÓN	Gerente				-
	Líder de desarrollo				-
PROGRAMACIÓN	Ingeniero de desarrollo				-
ANALISIS Y DISEÑO	Ingeniero de requerimientos				-
	Documentador				-
PRUEBAS	Ingeniero de pruebas				-
		100,00%	SUBTOTAL		-
			IVA		-
			TOTAL		-

Firma,

Representante Legal